



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley tiene como finalidad establecer una sustancial modificación a la regulación normativa actual aplicable a los Institutos de Formación Docente Continua, otorgando al Poder Ejecutivo las facultades que legítimamente posee para reglamentar en materia de su competencia legal específica.

De esta manera, la ley F n° 2288 es mejorada y superada en su totalidad por el Reglamento Orgánico Marco -ROM - para su aplicación en el nivel superior de educación de la Provincia de Río Negro. El ROM refiere a un conjunto de normativas que fueron sancionadas bajo los números de resolución n° 2425/16, Reglamento Académico Marco -RAM- resolución n° 4077/14, Reglamento de Concursos- resolución n° 2428/16, 2429/16 y 2430/16, Reglamento de elecciones de los integrantes de los órganos de gobierno de los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Río Negro- resolución n° 2426/16 y Reglamento de Prácticas Docentes- resolución n° 2427/16.

La Ley F N° 2288 del año 1988, estipula en su Artículo 1°: "La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo por el que habrán de regirse los Institutos Superiores de Formación y Perfeccionamiento Docente en Jurisdicción de la Provincia de Río Negro, hasta la sanción definitiva de la Ley Orgánica de Educación".

El 20 de diciembre de 2012, se sancionó la Ley Orgánica de Educación F n° 4819 luego de veinte años de promulgada la entonces ley provincial n° 2444.

Tanto la ley n° 2444, como la ley n° 2288, surgieron como necesidad de acompañar y reafirmar los procesos democráticos en materia de educación que renacía en nuestro país y en toda América Latina tras largos años de gobiernos de facto.

Actualmente, resulta necesario establecer una normativa actualizada aplicable a la Educación Superior de la Provincia de Río Negro, con el fin de integrar y unificar el conjunto de normas aplicables y concordantes del sistema formador docente y lograr un único Reglamento Orgánico Marco para todos los IFDC de la provincia, el cual se integra -como ya se mencionó- con un conjunto de resoluciones ministeriales.

La Ley Orgánica de Educación Provincial F n° 4819 estipula en el artículo 108 que "corresponde al Consejo Provincial de Educación reglamentar las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y de articulación con la participación y el aporte de los docentes y directivos del sistema provincial de Educación Superior".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por otro lado, la Ley Nacional de Educación n° 26206 expresa en su artículo 36 que "el Ministerio de Educación de la Nación establecerá las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y de articulación relativos a los Institutos de Educación Superior dependientes del Estado Provincial". En tanto, el artículo 37 establece que "las Provincias tienen competencia para la aplicación de las cuestiones específicas, relativas a los Institutos de Formación Superior bajo su dependencia"; por otro lado, conforme al artículo 74 "el Ministerio acordará: a) las políticas y los planes de formación docente inicial; b) Los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares; c) las acciones que garanticen el derecho a la formación continua a todos/as los/as docentes del país, en todos los niveles y modalidades, así como la gratuidad de la oferta estatal de capacitación" y según el artículo 78 "el Ministerio establecerá los criterios para la regulación del sistema de formación docente". Asimismo, el artículo 123 indica que "corresponde al Consejo Federal de Educación fijar las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones dispongan la organización de las Instituciones Educativas".

El Presente Proyecto de Ley hace propicio el contenido de la Resolución del Consejo Federal de Educación n° 72/08 que en su artículo 11 dispone: "Aprobar los criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional en materia de Reglamento Orgánico Marco para los Institutos de Formación Docente, Régimen Académico Marco para las carreras de Formación Docente y Concursos Docentes, que forman parte integrante de la presente"; y en su artículo 12 manifiesta: "Cada jurisdicción deberá sancionar un reglamento orgánico marco y un reglamento académico marco, atendiendo a los criterios comunes establecidos en la presente y sus Anexos, generando los procesos de consulta, debate y consenso necesarios para su formulación. Serán obligatorios para todos los institutos, estipulando los aspectos que serán de definición institucional. Los Institutos de Formación Docente incorporarán sus especificaciones y particularidades a estos reglamentos con la debida aprobación jurisdiccional para su validez. Cada jurisdicción deberá sancionar también un reglamento de concursos docentes que regirá para todos los institutos de formación docente bajo su dependencia, atendiendo a los criterios comunes establecidos en la presente y su Anexo respectivo, promoviendo los procesos de consulta, debate y consenso necesarios". Por otro lado, en su Artículo 13° menciona: "Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán sancionar dentro del plazo de dos años las normas jurisdiccionales establecidas en el artículo 11. A tal efecto, el Instituto Nacional de Formación Docente elaborará



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

en consulta con las jurisdicciones, las recomendaciones necesarias y prestará la asistencia técnica pertinente”.

Dentro del marco legal que brindan las demás resoluciones del Consejo Federal de Educación, se puede citar la resolución n° 30/07 que establece los criterios generales para la institucionalidad del sistema formador, incluyendo las formas de organización y gobierno; la resolución n° 140/11 establece los lineamientos federales para el planeamiento y organización institucional del sistema formador; la resolución n° 25/07 y n° 132/11 establecen parámetros, principios y valores generales válidos para la educación Superior en su conjunto.

La Provincia de Río Negro ya contaba con esos instrumentos normativos, los cuales exigen adaptarse a los nuevos acuerdos federales.

Es así que el Reglamento Académico Marco para los estudiantes de la Educación Superior en la provincia de Río Negro se encontraba normado en la resolución n° 1001/10 que posteriormente fue derogada y reemplazada por la actual resolución n° 4077 de fecha 22 de noviembre de 2014 - la cual formará parte integral del ROM.

Del mismo modo, se contaba con la resolución n° 1817/10 de fecha 12 de mayo de 1999 la cual aprobaba el reglamento de designación de profesores y auxiliares interinos - normativa que se ha derogado y ampliado para formar parte del ROM bajo la denominación “Reglamento de Concursos”-resoluciones n° 2428/16, 2429/16 y 2430/16.

Lo mismo ocurre con la resolución n° 2808/90 que aprobó el reglamento de elecciones de los integrantes de los órganos de gobierno de los Institutos Superiores de Formación y Perfeccionamiento Docente de la Provincia de Río Negro, el cual se modifica para formar parte del ROM bajo la denominación “Reglamento de Elecciones de los integrantes de los órganos de gobierno de los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Río Negro”- resolución n° 2426/16.

Por su parte, la resolución n° 3520/10 y la disposición DNS n° 229/11 regulaban lo atinente al Régimen de Prácticas para estudiantes, las cuales fueron modificadas para formar parte del ROM bajo la denominación “Reglamento de Prácticas Docentes”- resolución n° 2427/16.

De ello se concluye la necesidad actual de llenar el vacío legal imperante, mediante la sanción de un conjunto de Resoluciones Ministeriales que permitirá establecer un marco normativo acorde y necesario para el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

desarrollo de la educación superior y de los Institutos de Formación Docente en particular, en la Provincia de Río Negro.

En definitiva, la puesta en vigencia de esta normativa garantizará al estado provincial formar profesionales de la educación capaces de enseñar, generar y transmitir conocimientos, valores y principios necesarios para la formación integral de todas las personas y la construcción de una sociedad justa. La construcción de una identidad basada en la autonomía docente, el vínculo con la cultura, las organizaciones sociales, la familia, el trabajo en equipo y el compromiso con la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los estudiantes.

Por ello:

Autora: Roxana Fernandez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Derogar la ley F n° 2288

Artículo 2°.- Implementar a partir de la sanción de la presente ley, el Reglamento Orgánico Marco aprobado por resoluciones n° 4077/14, 2425/16, 2426/16, 2427/16, 2428/16, 2429/16 y 2430/16, del Registro del Consejo Provincial de Educación -Ministerio de Educación y Derechos Humanos- para su aplicación en el nivel superior de educación, y los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.